

90.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01521-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **30 JUN 2019**

Teniendo en cuenta el memorial anterior, de la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA, solicitada por la parte demandante.

Segundo: Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 430 del C.G.P., en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **PAULA ANDREA AGUILERA SERRANO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 09003090020764

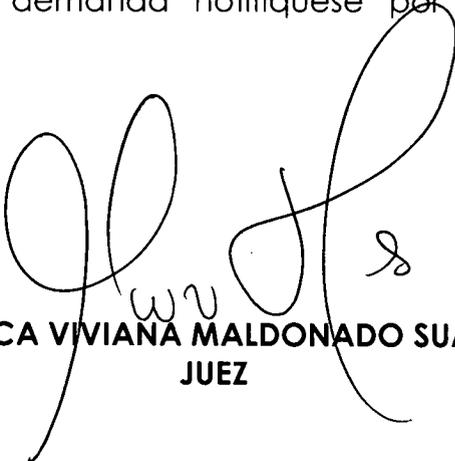
1. Por **\$11'845.616,00 M/cte.** que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de octubre del 2016 a agosto de 2019 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$3'624.189,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionada en el numeral 1 contenidas en el título valor, base de recaudo.

4. **\$2'526.182,00 M/cte.** por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Reconócese al abogado **JOSÉ LUIS AVILA FORERO**, como apoderado sustituto del demandante.

De la reforma de la demanda notifíquese por estado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	01 JUL 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 061	de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr